JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Verbal: 2018-01161

Previo a adoptar la determinación que en Derecho corresponda en punto de la documental obrante en folios 87 y 88, con sustento en el parágrafo 2º del artículo 108 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que allegue la constancia de permanencia en la página web a que allí se alude, misma que debe emitir el medio de comunicación correspondiente.

Notifíquese.

Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. **10 de julio de 2020.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **020**, fijado a las **8:00 a.m**.
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

.
Didc